

4.6.2

Bogotá D. C.,



Radicación 2016017138-2-000
Fecha: 2016-04-06 16:32 PRO 2016017138
Anexos: SI-(1) Adjuntos:NO Folios: 1
Remite: NOTIFICACIONES

Señor
Representante Legal o quien haga sus veces
INVERSIONES MOTORSPORTS AS S.A.S.
Calle 45 N° 43 - 117 lc 5
Barranquilla - Atlántico

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

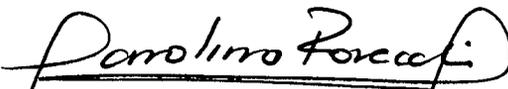
Referencia: **Auto 855 del 11 de marzo del 2016**
Expediente PDV0890-00-2015

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 3 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que se está notificando procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante esta Autoridad en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo **POR ESCRITO** a esta Entidad (Calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C. o al correo licencias@anla.gov.co) de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedencia, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. **Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo.**

Cordialmente,


CAROLINA ROVECCHI SALAS
Atención al Ciudadano

Fecha: 5-abr.-16
Elaboró: Edison Martinez



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

AUTO
(0855) . 11 MAR 2016

"Por el cual se Decreta el Desistimiento Tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones Nos. 0910 del 5 de junio de 2008, 1111 del 2 de septiembre de 2013, 1349 del 23 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2015066522-1-000 del 14 de diciembre de 2015, la sociedad INVERSIONES MOTORSPORTS AS S.A.S. con NIT: 900.906.904-7 presentó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, solicitud de Certificado de Emisión por Prueba Dinámica para el vehículo marca: YIBEN y modelo: YB150T-6. En tal sentido, se dio apertura al expediente PDV0890-00-2015.

Que con base en la verificación de la información y documentación presentada por la sociedad INVERSIONES MOTORSPORTS AS S.A.S. y una vez evaluada por los profesionales técnicos de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, se emitió el concepto técnico 6985 del 23 de diciembre de 2015, en el que se concluyó requerir información adicional.

Que como consecuencia de lo anterior, la Autoridad Nacional mediante oficio con radicado 2015066522-2 del 29 de diciembre de 2015, requirió a la sociedad para que corrigiera el formato CEPD y presentara información complementaria; con el fin de continuar con el trámite solicitado.

Que una vez verificado el expediente PDV0890-00-2015 y el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA de la ANLA se constató que desde hace más de dos (2) meses, la sociedad INVERSIONES MOTORSPORTS AS S.A.S no ha dado respuesta, ni ha presentado documentación alguna tendiente a dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta Entidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 que "Regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" estableció lo siguiente:

"Por el cual se Decreta el Desistimiento Tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones"

"Artículo 17.- sustituido. Ley 1755 de 2015: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que en consideración a que la sociedad INVERSIONES MOTORSPORTS AS S.A.S. no atendió el requerimiento efectuado a mediante oficio con radicado 2015066522-2 del 29 de diciembre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, decretará el desistimiento tácito de la solicitud de Certificado de Emisión por Prueba Dinámica – CEPD para el vehículo marca: YIBEN y modelo: YB150T-6. y, en consecuencia, dispondrá su archivo definitivo.

Se precisa que la respectiva solicitud de Certificado de Emisión por Prueba Dinámica, puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que mediante Resolución 1349 del 23 de octubre del 2015 la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales delegó en el (Ia) Subdirector (a) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la función de suscribir los actos administrativos que aprueban o niegan los Certificados de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal; al igual que la función de suscribir los actos administrativos de trámite y aquellos mediante los cuales se adopten decisiones definitivas en las respectivas materias.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Decretar desistimiento tácito de la solicitud de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica, para el vehículo marca: YIBEN y modelo: YB150T-6, presentada por la sociedad INVERSIONES MOTORSPORTS AS S.A.S. con NIT: 900.906.904-7, a través de radicado 2015066522-1-000 del 14 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el archivo definitivo del expediente PDV0890-00-2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad INVERSIONES MOTORSPORTS AS S.A.S. a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido, en la calle 45 No. 43 – 117 local 5 en la ciudad de Barranquilla.

"Por el cual se Decreta el Desistimiento Tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Victoria González Hernández
CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Revisó: Juan Gabriel Villamarin Martínez- Líder Jurídico - Abogada Contratista - Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
Proyectó: Paola Andrea Araque Beltrán - Abogada contratista Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales- ANLA
Expediente: PDV0890-00-2015